

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO
-CRA-**

ACUERDO No.000016 DE 2026

"Por medio del cual se concede una comisión de servicios al exterior al Director General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico y se hace un encargo.

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO – C.R.A-, en ejercicio de las facultades contenidas en las leyes 99 de 1993, 1437 de 2011, Decretos 1076 y 1083 de 2015 y el Acuerdo 0004 de marzo de 2017 (estatutos de la entidad),

CONSIDERANDO:

Que, mediante escrito dirigido al Consejo Directivo el Dr. Jesús León Insignares, Director General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, solicitó autorización de comisión de servicios al exterior para la ciudad de México (CDMX) a fin de asistir a la "Misión Internacional de Inmersión en Economía Circular y Diplomacia Ambiental Certificada" programada para del 1 al 5 de septiembre de 2026, pero por razones de itinerarios de viajes se solicita que la comisión sea aprobada del 31 de agosto al 6 de septiembre de 2026. Que la invitación incluye los tiquetes a ciudad de México (CDMX), por lo cual la C.R.A. solo asumirá los viáticos de los días de la comisión.

Lo anterior con base en la invitación realizada a la ciudad de México (CDMX) por parte de ESTRATEGIA CIRCULAR MX (ECMX).

Que el Numeral 16 del Artículo 35 de los Estatutos de la Entidad, señalan que corresponde al Consejo Directivo de la Corporación *"autorizar vacaciones, licencias, comisiones al exterior, permisos al director general de la Corporación, de conformidad con las normas legales vigentes sobre la materia"*.

Que sobre la comisión el Decreto 1083 de 2015, señala:

ARTÍCULO 2.2.5.5.21 Comisión. El empleado se encuentra en comisión cuando cumple misiones, adelanta estudios, atiende determinadas actividades especiales en sede diferente a la habitual o desempeña otro empleo, previa autorización del jefe del organismo. La comisión puede otorgarse al interior del país o al exterior.

ARTÍCULO 2.2.5.5.22 Clases de comisión. Las comisiones pueden ser:

1. De servicios.
2. Para adelantar estudios.
3. Para desempeñar un cargo de libre nombramiento y remoción o de periodo, cuando el nombramiento recaiga en un empleado con derechos de carrera administrativa.
4. Para atender invitaciones de gobiernos extranjeros o de organismos internacionales.

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO
-CRA-

ACUERDO No.000016 DE 2026

"Por medio del cual se concede una comisión de servicios al exterior al Director General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico y se hace un encargo.

ARTÍCULO 2.2.5.5.25. Comisiones de servicios. La comisión de servicios se puede conferir al interior o al exterior del país, no constituye forma de provisión de empleos, se otorga para ejercer las funciones propias del empleo en un lugar diferente al de la sede del cargo, cumplir misiones especiales conferidas por los superiores, asistir a reuniones, conferencias o seminarios, realizar visitas de observación que interesen a la administración y que se relacionen con el ramo en que presta sus servicios el empleado.

Que se expidió certificación de la Subdirección Financiera que indica que existe disponibilidad presupuestal para atender los gastos no incluido en la comisión al exterior que se autoriza al señor Director de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico -C.R.A.

Que en sesión ordinaria de Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico efectuada el día 19 de agosto de 2026, se sometió a consideración la solicitud de comisión al exterior efectuada por el Director General y el órgano de dirección determinó autorizar al Doctor JESÚS LEÓN INSIGNARES, en su condición de Director General, la concesión de la comisión al exterior solicitada por los días 31 de agosto al 6 de septiembre de 2026.

Que la autorización de la comisión al exterior del director de la entidad, genera una situación administrativa de falta temporal la cual debe ser provista conforme a las normas que regulen la materia.

Que el Numeral 17) del artículo 35 de los estatutos de la corporación establece entre las funciones del Consejo Directivo:

"designar director encargado durante las faltas temporales o definitivas del Director General de la Corporación; designación que debe recaer en un servidor público de la corporación que cumpla con los requisitos de cargo..."

De conformidad con lo anterior, dada la autorización de la comisión al exterior al director de la entidad, Dr. Jesús León Insignares, el Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, en uso de sus facultades, decide encargar a la Doctora JULIETTE SLEMAN CHAMS – ASESORA DE DIRECCION de la C.R.A, la cual revisada su hoja de vida por parte de la Oficina de Gestión Humana de la entidad, cumple con los requisitos legales para ejercer por encargo las funciones de Director de la entidad por los días comprendidos entre el 31 de agosto y 6 de septiembre de 2026.



**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO
-CRA-**

ACUERDO No.000016 DE 2026

"Por medio del cual se concede una comisión de servicios al exterior al Director General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico y se hace un encargo.

Que, de conformidad con lo expuesto, el Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Doctor **JESÚS LEÓN INSIGNARES**, Director General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, la comisión de servicios al exterior para atender invitación para participar en la "Misión Internacional de Inmersión en Economía Circular y Diplomacia Ambiental Certificada" del 1 al 5 de septiembre de 2026, pero en razón de itinerario de viaje se concede la autorización del 31 de agosto al 6 de septiembre de 2026, de conformidad con lo establecido en la parte motiva del este Acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Encargar de la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico a la Asesora de Dirección **JULIETTE SLEMAN CHAMS** identificada con cédula de ciudadanía 32.852.424, durante los días comprendidos entre el 31 de agosto y 6 de septiembre de 2026.

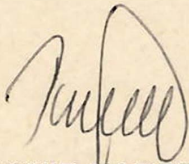
ARTÍCULO TERCERO: Comuníquese el presente Acuerdo a la oficina de Gestión Humana y Subdirección Financiera para lo pertinente.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente Acuerdo no procede recurso alguno, conforme a lo establecido en el parágrafo del artículo 43 de los Estatutos de la Corporación (Acuerdo 0004 de 2017)

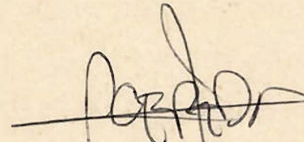
ARTÍCULO QUINTO. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Barranquilla a los 19 días del mes de agosto de 2026.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



RACHID NADER ORFALE
Presidente



PEDRO CEPEDA ANAYA
Secretario